

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

REDUCCIÓN DE CAPITAL

7835 *INDUSTRIAS MAXI, SOCIEDAD ANÓNIMA*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 319 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace público que la Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad INDUSTRIAS MAXI, S.A., con el carácter de universal, celebrada el 21 de junio de 2016, ha acordado por unanimidad entre otros asuntos: 1.- Reducir el capital social en la suma de 79.235 €, quedando establecido en la cantidad de 396.175 €, mediante la amortización de las siguientes 26.500 acciones propias con un valor nominal de 2,99 € cada una de ellas, numeradas del 1.701 al 2.200, del 13.001 al 15.000, del 21.001 al 22.500, del 39.001 al 42.000 y del 139.501 al 159.000, todas inclusive, que pertenecen a la Sociedad en régimen de autocartera, desembolsadas y adquiridas mediante compraventa autorizada en su día por la Junta General de Accionistas. La reducción no implica la devolución de aportaciones a los socios por cuanto es la sociedad la titular de las acciones amortizadas. 2.- Renumerar las acciones sociales en que se divide el capital social del número 1 al 132.500, ambos inclusive, adjudicando los nuevos números a las acciones que subsisten, estando totalmente suscritas y desembolsadas. 3.- Modificar el artículo 5.º de los estatutos sociales, que en lo sucesivo tendrá el siguiente tenor literal: "Artículo quinto.- El capital social se fija en trescientos noventa y seis mil ciento setenta y cinco euros (396.175 €), dividido en ciento treinta y dos mil quinientas (132.500) acciones nominativas de dos euros con noventa y nueve céntimos de euro (2,99 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 132.500, ambos inclusive. Las acciones están totalmente suscritas y desembolsadas. Todas las acciones son de la misma clase y serie, y estarán representadas por títulos que serán emitidos por la Sociedad y se entregarán a los accionistas libres de gastos. Se expedirán títulos múltiples para los propietarios de más de una acción, previa entrega, en su caso de los títulos individuales que poseyeran para su canje". Se reconoce el derecho de oposición de los acreedores de la Sociedad a la reducción de capital en los términos previstos en los arts. 334, 336 y 337 de la Ley de Sociedades de Capital. Transcurrido el plazo de oposición la reducción de capital se ejecutará inmediatamente.

Valladolid, 29 de julio de 2016.- El Presidente del Consejo de Administración.

ID: A160049083-1